



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, se ORDENA la entrega de dineros a favor del Banco de Bogotá S.A. hasta por el valor de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este asunto {Cfr. Fl. 69 y 54 C. 1}

Ahora bien, comoquiera que con la entrega de títulos ordenada no hay pago total de la obligación y la constitución de depósitos judiciales a favor de este asunto se hace de forma periódica, se ordena que en lo sucesivo se le entreguen a la parte ejecutante los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, **lo cual deberá ser observado cuidadosamente por parte de la Secretaría.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Meta - Barranca De Upia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef61b09be7af1187176be9ce75346513e09ded369fb6bcd13463982a3a6
bb4a3**

Documento generado en 02/08/2021 11:26:27 AM

Ejecutivo

Radicado: 5011040890012018-00032-00



**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**